



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito De Tunja

RESOLUCIÓN N° 022
(Tunja, 06 de noviembre de 2015)

“Por medio de la cual se **NOMBRA** en provisionalidad a un empleado para ocupar el cargo de **SUSTANCIADOR Nominado** de carácter transitorio”

LA JUEZ CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA BOYACÁ, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y en especial las conferidas por los artículos 131, 132 y 175 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA15-10404 del 03 de Noviembre de 2015.

CONSIDERANDO:

Que mediante **Acuerdo N° PSAA15-10404 del 03 de Noviembre de 2015**, el Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa, reestableció todas las medidas de descongestión de que trata el Acuerdo PSAA15-10385 del 23 de Septiembre de 2015, hasta el 30 de noviembre de 2015. En dicho acuerdo se prorrogó en este Juzgado, dos cargos de sustanciador. Que el restablecimiento de la medida está sujeto al certificado de disponibilidad presupuestal, el cual fue expedido por el Jefe de Área de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, con el No. 50215 de la Unidad Ejecutora No. 8.

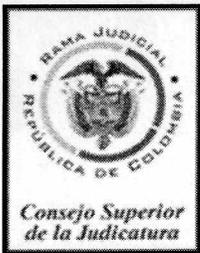
Que la abogada **GLORIA MILENA TOLOSA SOLANO**, identificada con la C.C. No. 46.451.222 de Duitama, cumple con los requisitos exigidos para ocupar el cargo de **SUSTANCIADOR en Descongestión**.

Que de conformidad con el artículo 131 en concordancia con el artículo 175 de la Ley 270 de 1996 corresponde a los Jueces proveer los cargos del respectivo Despacho Judicial.

Por lo expuesto, el Juez Catorce Administrativo Oral del Circuito de Tunja,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR en Provisionalidad, a la abogada **GLORIA MILENA TOLOSA SOLANO**, identificada con la C.C. No. 46.451.222 de Duitama, en el cargo de **SUSTANCIADOR NOMINADO** del **JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA**, a partir del seis (06) de noviembre de 2015 y hasta el treinta (30) de Noviembre de 2015.



ARTICULO SEGUNDO: Una vez se produzca la aceptación del cargo el nombrado deberá tomar posesión del mismo, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de Ley.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese y envíese copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir del seis (06) de noviembre de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANGELA PATRICIA ESPINOSA GOMEZ

Juez

Recibido:
Gloria Milena Tolosa S.
Nov. 9 / 2015.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito De Tunja

ACTA DE POSESIÓN DE GLORIA MILENA TOLOSA SOLANO, EN EL CARGO DE SUSTANCIADOR NOMINADO, EN EL JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA, NOMBRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 022 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2015

En Tunja, siendo el día seis (06) de Noviembre de dos mil quince (2015), compareció la abogada **GLORIA MILENA TOLOSA SOLANO**, identificada con la C.C. No. 46.451.222 de Duitama, con el objeto de tomar posesión del cargo de **SUSTANCIADOR NOMINADO**, para el cual fue nombrada EN PROVISIONALIDAD mediante Resolución No. 022 de fecha 06 de Noviembre de 2015.

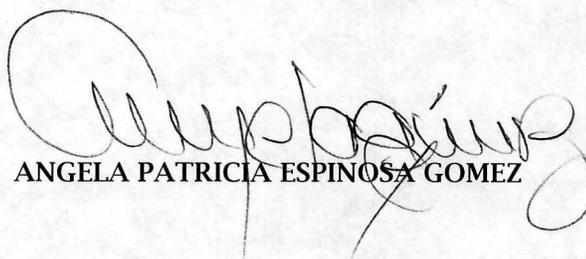
La posesionada presentó los documentos requeridos para ocupar el cargo referido, los cuales se encuentran vigentes a saber:

1. Copia de la Cédula de Ciudadanía No. 46.451.222 de Duitama
2. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
3. Certificado de antecedentes penales, emitido por la Policía Nacional de Colombia.
4. Certificado de antecedentes fiscales, suscrito por el Gerente Departamental de la Contraloría General de la República.
5. Declaración de Ausencia de impedimentos para ocupar el cargo y de no tener conocimiento de procesos de alimentos pendientes.
6. Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada servidores judiciales
7. Formato único de Hoja de Vida
8. Documentos que acreditan sus estudios y experiencia requerida para ocupar el cargo.

La presente Acta de posesión tiene efectos fiscales a partir del seis (06) de Noviembre de dos mil quince (2015).

No siendo otro el objeto de la presente se firma por quienes en ella intervinieron dando fe de su realización.

El Juez


ANGELA PATRICIA ESPINOSA GOMEZ

La posesionada


GLORIA MILENA TOLOSA SOLANO

Recibido:
Gloria Milena Tolosa
Nov. 9 2015